

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo terminado por desistimiento tácito mediante auto de junio 27 de 2016, con el memorial de octubre 26 de 2020 con el cual se solicita el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de Placas CPU507. De igual manera le informo que revisado el expediente, se constató que no existe solicitud de remanentes por parte de otro Despacho Judicial. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 19 de 2020

La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD 76001310301120080050400

Santiago de Cali, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

1. Dejar a disposición del interesado el presente expediente por el término de un (1) mes, vencido el cual volverá al archivo correspondiente.

2. Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha junio 27 de 2016 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, líbrese oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali ordenando la cancelación de la medida de embargo demanda el vehículo de placas CPU507 comunicada mediante oficio No. 611 de febrero 26 de 2009.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 20 DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b66bd3b48a90d02bce5b476e82d8745aa6a6657bf638cb65b23bee7d74de1f04

Documento generado en 19/11/2020 08:09:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>